

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DEL MAR, Y LA FEDERACIÓN GALLEGA POLA CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL, MEDIANTE LA QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA Y PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES TRADICIONALES Y EL XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA, DURANTE EL AÑO 2025

En Santiago de Compostela, 26 de mayo de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: De una parte, Alfonso Villares Bermúdez, conselleiro del Mar, nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG n.º 73 de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación de la Consellería del Mar de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades reconocidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su presidencia.

DE OTRA PARTE: D. José Luis Sacau Fontenla (DNI ***7165**), en representación de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial (NIF G36231561) (en adelante, FGCMF), en virtud del dispuesto en el artículo 18 de los estatutos inscritos en el Registro Central de Asociaciones de la Xunta de Galicia con el número 2007/000185-2 (SC), y del acuerdo adoptado por la Xunta Directiva en su sesión de 30 de noviembre de 2024.

Ambas partes, respectivamente, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente convenio, siéndole de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero (en adelante, RSG), y demás normas que se detallan en el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, figura una subvención de concesión directa a favor de la FGCMF, por un importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.6 (proyecto 2015 00595) y por un importe de 46.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.6 (proyecto 2015 00595), existiendo crédito idóneo y suficiente para atender las obligaciones que derivan de la subvención.

SEGUNDO.- La Consellería del Mar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RSG, acordó el inicio de la tramitación de este convenio con fecha de 6 de mayo de 2025,

TERCERO.- La Consellería del Mar, con fecha de 20 de mayo de 2025 aprobó la autorización del gasto a favor de la FGCMF, por importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.6 (proyecto 2015 00595) y por un importe de 48.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.6 (proyecto 2015 00595).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ACTUACIONES

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, en favor de la FGCMG con el fin de financiar las actuaciones previstas hasta el 30 de noviembre de 2025, consistentes en la dinamización de las embarcaciones tradicionales y el XVII Encuentro de Embarcaciones Tradicionales de Galicia.

La FGCMG viene desarrollando actividades de promoción y difusión del patrimonio marítimo y fluvial de Galicia, con especial énfasis en las embarcaciones tradicionales, que tienen como objetivo la preservación de la cultura y del patrimonio de los mares y de los ríos de Galicia, de sus costas y riberas, y el fomento del uso social y la dinamización del patrimonio.

Las actuaciones correspondientes al año 2025, son las siguientes:

- IV Copa Mörling. Campeonato gallego de dornas a vela.
- XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia, Ribeira 2025.
- Promoción peninsular de la cultura y patrimonio marítima-fluvial de Galicia en el 2025:
 - Batelero Eguna 2025.
 - 13ª Semaine del Golfe de Morbihan.
 - XIII Encontro de Embarcações de Villa del Conde.
 - XIV Encontro de Embarcações de Esposende..
- Culturmar miembro de la European Maritime Heritage.
- Difusión y promoción de la actividad de Culturmar, página web y RRSS..
- Otras acciones e inversiones:
 - Producción nuevas expediciones.
 - Elaboración de materiales didácticos dirigidos al público infantil y juvenil.
 - Ampliación de fondos de la biblioteca marinera abierta al público en general.

SEGUNDA.- DEBERES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La Consellería del Mar subvencionará las obligaciones que se deriven de las actuaciones del presente convenio hasta un importe máximo de 58.000,00 euros, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, según el siguiente detalle:

Gastos de funcionamiento:

- 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 16.03.722A.481.6. (proyecto 2015 00595).

Gastos de promoción y difusión del patrimonio marítimo y fluvial de Galicia:

- 48.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.6 (proyecto 2015 00595).

La FGCMF asume las obligaciones recogidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la LSG, así como las siguientes:

- Dedicar íntegramente el importe de la subvención a la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera.
- Realizar el seguimiento de las acciones anteriormente descritas.
- Poner en conocimiento de la consellería cualquiera incidencia que afecte a la realización o el desarrollo posterior de las actuaciones efectuadas, proporcionando toda cuanta información le sea requerida.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la LSG, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. A estos efectos, no se establece un límite para subcontratar.
- Dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 29.3 de la LSG, relativo a la solicitud de tres ofertas, como mínimo, con carácter previo a la contratación de compromisos con proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- Prestar colaboración y facilitar toda la información que le sea requerida, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas.
- Manifiestar expresamente el consentimiento a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas, sean consultados directamente por la administración, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2 del RSG.
- Suministrar toda la información necesaria a la administración en virtud de las obligaciones previstas para las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones, conforme con lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Será compatible la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y fueran realizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando la FGCMF los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos formarán parte de la justificación de la subvención, si se imputan por la FGCMF a las actividades subvencionadas, en la medida en que tales costes correspondan al período en que se realiza la actividad.

QUINTA.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El plazo límite para la justificación de los gastos subvencionables será el 10 de diciembre de 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme con lo dispuesto en el artículo 48 del RSG.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE La SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para a cuál se concedió, y por la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

El órgano concedente realizará las comprobaciones pertinentes e incluirá en el expediente un certificado acreditativo de la verificación realizada.

Se establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta. Dichos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, con las limitaciones previstas en el artículo 62 del RSG, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 65.4 f) y 67 del RSG.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA.- REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS

En los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la LSG, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la LSG.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, que sean constitutivos de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se tramitarán conforme con lo dispuesto en el Título IV de la LSG.

Por otra parte, el incumplimiento de la obligación de suministrar información a la administración, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Título III de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio estará sujeto a la LSG y al RSG, y a los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

En relación con las obligaciones de publicidad y transparencia, le resultarán aplicables la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Subsidiariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El beneficiario deberá dar la idónea publicidad del carácter público de financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La publicidad consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Xunta de Galicia, regulada en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por lo que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento, vigilancia y control del establecido en el presente convenio se realizará por una comisión de seguimiento formada por:

- La directora xeral de Desarrollo Pesquero o persona en quien delegue, que será la Presidenta.
- El jefe del Servizo de Desarrollo Pesquero, que será el Secretario.
- El/La presidente/la de la FGCMF o persona en que delegue.
- El/La secretario/la de la FGCMF.

Esta comisión será competente para resolver las controversias que puedan surgir con respecto a la interpretación y cumplimiento del convenio.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a la de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2025.

No se prevé la posibilidad de prórroga o modificación del convenio.

O conselleiro del Mar
Alfonso Villares Bermúdez

A Federación Gallega por la Cultura Marítima
y Fluvial
D. José Luis Sacau Fontenla